



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO**  
**(Versión 7) POL-KR-02**

KRONOS ENERGY S.A.S E.S.P. tiene el propósito de prevenir, mejorar y conservar el bienestar de los trabajadores y su calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la compañía, así como el fomento de estilos de vida saludable, atendiendo los siguientes compromisos:

1. Crear las estrategias y actividades necesarias que permitan **sensibilizar y concientizar sobre los efectos del consumo** de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco y la manera de prevenirlas, dando alcance a todos sus centros de trabajo y todos sus colaboradores, incluyendo los contratistas y subcontratistas.
2. Sensibilizar a los colaboradores en la **prevención del uso** de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaquismo. La empresa es consciente que este tipo de conductas tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de la empresa en general.
3. Cumplir con la normatividad vigente orientada a permanecer con **lugares libres de humo** de tabaco.
4. **No permitir conductas asociadas al consumo, posesión, venta o distribución** de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco dentro de sus áreas de trabajo o en actividades de trabajo fuera de las instalaciones de la empresa.
5. No permitir el acceso de trabajadores, contratistas y/o visitantes a las áreas de trabajo bajo los efectos de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco con el fin de prevenir accidentes propios o a terceros, ya que pueden afectar el estado de conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reaccionar adecuadamente a eventos del entorno.
6. **Prohibir la ingesta** de bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo en las instalaciones de la empresa, o fuera de ellas y/o presentarse al trabajo bajo el efecto de bebidas embriagantes o bajo los efectos que éstas producen al día siguiente.
7. Prohibir la indebida utilización de medicamentos, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones o en la operación de vehículos.
8. La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas, directamente o mediante terceros que cuenten con formación y certificación en la realización de las mismas, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas o cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos (artículo 41 del Decreto 1108 de 1994).
9. Además, quien promueva, favorezca, facilite, suministre o intimide a otro a consumir estupefacientes o sustancias psicoactivas, dentro del centro de trabajo o en función de este, estará sujeto a las sanciones que establecen las normas penales sobre la materia.
10. Designar el Recurso Humano y Financiero necesario para dar cumplimiento a esta política y espera por su parte, la colaboración de todos los trabajadores, participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación.

El incumplimiento a esta política dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario laboral y la imposición de las sanciones correspondientes.

Firmado por:

  
**David Giraldo**  
2169021120534D9...  
**David Giraldo Vasquez**  
**Representante Legal (S)**

*Revisado enero 7 de 2025*